



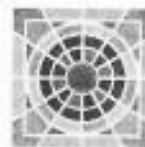
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, informa a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la Recomendación General 27/2016 "Sobre el Derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana", actualmente se encuentra en estudio del Expediente Parlamentario LXII 137/2017, correspondiente al Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala informa a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la Recomendación General 23/2015 "Sobre el Matrimonio Igualitario", el día 29 de diciembre de 2016 esta Soberanía aprobó la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, TOMO XCVI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 2 Primera Sección, de fecha 11 de enero de 2017, como un primer paso para evitar cualquier discriminación por las preferencias sexuales de las personas y, actualmente, esta Soberanía está preparando la fase prelegislativa que dé origen a un proyecto de reformas a la legislación civil, en torno a los llamados "matrimonios igualitarios", teniendo en cuenta, como antecedentes, las iniciativas presentadas el diez de julio de dos mil quince ante la LXI Legislatura de este Congreso.


TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes.


CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.






Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE
DIP. SECRETARIO


C. ARNULFO ARÉVALO LARA
DIP. PRESIDENTE


C. J. CARMEN CORONA PÉREZ
DIP. SECRETARIO

